



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por MARTINEZ  
SILVA Laura Isabel FAU  
20537630222 soft  
Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.08.2022 16:24:12 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

San Borja, 15 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000399-2022-DGIA/MC

**VISTO**, el Informe N° 000214-2022-DLL/MC de fecha 12 de agosto de 2022 de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el objetivo prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación bajo criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente en ferias nacionales, 2022" y las "Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Arequipa», 2022", las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas;

Que, mediante el Informe N° 000214-2022-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 057-2022-DLL-MRL/MC, con el que justifica la pertinencia de la aprobación de los criterios de selección de los miembros del comité evaluador que evaluará a las editoriales declaradas aptas en los procesos de las referidas Bases, los cuales fueron consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

mediante Decreto Supremo N° 007-2022-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Criterios**

**APROBAR** el documento de "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador de las convocatorias en las ediciones de La Independiente para el año 2022" que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DE LAS CONVOCATORIAS EN LAS EDICIONES DE LA INDEPENDIENTE PARA EL AÑO 2022

### 1) Objeto

Establecer los criterios de selección de los miembros del comité evaluador para la revisión y evaluación de las postulaciones remitidas por las editoriales independientes peruanas a las convocatorias de La Independiente, que permitan un adecuado desarrollo de actividades en sus dos formatos, para el año 2022.

### 2) Número de miembros

El Comité Evaluador encargado de la revisión y opinión técnica de las postulaciones remitidas por las editoriales independientes a las convocatorias de La Independiente, en sus dos formatos, para el año 2022, estará conformado por tres (3) miembros.

### 3) Sobre el comité evaluador

#### 3.1) Requisitos de los miembros del comité evaluador para las convocatorias de La Independiente en sus dos formatos para el año 2022

- I. Ser de nacionalidad peruana.
- II. Tener experiencia relacionada al sector del libro, la lectura, educación y/o gestión cultural.
- III. Deberán contar con formación académica en Literatura y/o Gestión Cultural y/o Lingüística y/o Psicología y/o Ciencias Sociales y/o Educación y/o Filosofía y/o Derecho y/o Historia y/o Antropología y/u otras carreras afines con el literal III.
- IV. No haber participado de forma directa o indirecta en el proceso de convocatorias de La Independiente para el año 2022, es decir, no pueden haber participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria y/o de los contenidos que estas tengan.
- V. Los miembros del comité evaluador no forman parte del directorio de una editorial postulante calificada como apta tras la revisión realizada por la DLL.
- VI. No tener impedimento de contratar con el Estado.

#### 3.2) Proceso de selección y desarrollo de actividades de los miembros del comité evaluador

#### **Etapa 1. Criterios técnicos para la selección de los miembros del comité evaluador**

- I. **Conocimientos o experiencia en gestión, producción y/o circulación de contenidos editoriales:** Conocimientos académicos y/o trayectoria profesional relacionada con los criterios de evaluación de las editoriales, de tal manera que tenga los conocimientos para cumplir con la revisión y evaluación de los criterios aprobados mediante Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC. A saber, para el formato feria: gestión de la editorial, perfil de autoras y autores publicados, títulos en lenguas originarias, circulación editorial y plan de comunicaciones. Asimismo, para el formato stand colectivo: gestión de la editorial, perfil de autoras y autores publicados, títulos en lenguas originarias y circulación editorial.
- II. **Trayectoria en el sector editorial y/o promoción del libro y la lectura:** Experiencia mínima de tres (3) años en la edición y/o circulación del libro y la lectura, y/o haber recibido premios, condecoraciones u otros tipos de reconocimientos entregados por instituciones vinculadas al sector del libro y la lectura. También se incluyen otros espacios vinculados a la publicación o difusión



del libro. Asimismo, los miembros del comité evaluador deberán contar con la idoneidad ética para el ejercicio del rol.

Es importante que la conformación final del comité evaluador cumpla con las siguientes disposiciones:

- **Diversidad de género:** Contar con la participación de miembros hombres y mujeres, intentando en lo posible la paridad de género en el número total de miembros del comité evaluador.
- **Diversidad etaria:** Contar con la participación de miembros que, en lo posible, pertenezcan a distintas generaciones o rangos de edad.
- **Diversidad lingüística:** Contar con la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas que incluyan publicaciones en lenguas oficiales y originarias del país.
- **Diversidad regional:** Contar con la participación de miembros nacidos en los distintos departamentos del Perú; de modo que, en lo posible, no más de uno del total de sus miembros hayan nacido en Lima Metropolitana.

Cabe precisar que estos requerimientos, criterios y disposiciones antes señalados se sustentan en los siguientes marcos normativos:

- En la Ley N° 31053, “Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro”, ya que los criterios ponderan múltiples dimensiones del libro como producto simbólico y comercial que permite el acceso a la información, al conocimiento y a un ejercicio progresivamente veraz de los derechos culturales a lo largo del país.
- En el Objetivo Prioritario 3 de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que busca fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas, y coadyuva al cumplimiento del lineamiento 3.3 en desarrollar mecanismos para la circulación comercial de bienes, servicios y actividades culturales.
- En la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución A/RES/74/135), que proclamó el periodo comprendido entre 2022 y 2032 como el *Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo* (IDIL 2022-2032), con el fin de llamar la atención sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas, y así movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción<sup>1</sup>.
- En la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional, y de políticas públicas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- En la Ley N° 29158, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se plantea entre sus principios rectores la igualdad y no discriminación.
- En el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la “Política Nacional de Igualdad de Género” de carácter multisectorial y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.
- En el Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado.

---

<sup>1</sup> <https://es.unesco.org/idil2022-2032>

- En el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la “Política Nacional de Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030” que busca resolver el problema público del “Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”.

### **Etapa 2. Búsqueda de potenciales miembros del comité evaluador**

La Dirección del Libro y la Lectura recopilará información a fin de identificar potenciales integrantes que cumplan con los requisitos para ser miembros del comité evaluador en un número no menor al total de miembros.

### **Etapa 3. Indagación de propuestas para miembros del comité evaluador**

La Dirección del Libro y la Lectura está a cargo de la indagación de candidatos para la selección de los miembros del comité evaluador.

### **Etapa 4. Designación de los miembros del comité evaluador**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos validados con la documentación que la sustente, la Dirección del Libro y la Lectura procede a elaborar un informe que contenga la lista final de los miembros del comité evaluador propuestos, la misma que es remitida a la Dirección General de Industrias Culturales. De no haber observaciones, una vez recibido el informe que contiene la lista final del comité evaluador, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes valida la selección y procede a emitir la Resolución Directoral de designación.

### **Etapa 5. Revisión de las postulaciones**

Los miembros del comité evaluador designados son los encargados de la revisión de las postulaciones presentadas por las empresas editoriales independientes peruanas a las convocatorias de La Independiente para el año 2022, teniendo en cuenta los criterios técnicos aprobados para cada una de ellas mediante la Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC.

### **Etapa 6. Instalación del comité evaluador**

Una vez remitida la Resolución Directoral de designación, en coordinación con la Dirección del Libro y la Lectura, se procederá a la instalación del comité evaluador.

### **Etapa 7. Actividades del comité evaluador**

Los miembros del comité evaluador realizan las siguientes actividades:

- Participar en la sesión inaugural (virtual o presencial), asumir la revisión de los criterios aprobados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, establecer la metodología y los acuerdos para determinar la evaluación de las postulaciones, siguiendo el puntaje propuesto por el Ministerio de Cultura, en el marco de los criterios técnicos aprobados en la Resolución Directoral N° 000355-2022-DGIA/MC y firmar el acta de la sesión.
- Revisar detenidamente las bases de la convocatoria, lo que incluye los criterios técnicos de evaluación para las editoriales independientes peruanas postulantes, establecidos en la Resolución Directoral N° 000355-2022- DGIA/MC.
- Revisar, analizar, evaluar y puntuar cada uno de los expedientes aptos sobre la base de los criterios técnicos establecidos en la Resolución Directoral N° 000355-2022- DGIA/MC.
- Realizar sus actividades con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.
- Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura, además de consignar observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas en los mismos formatos.
- Sustentar y presentar el Acta de evaluación final en el que se declaran las editoriales beneficiarias y, de corresponder, una lista de accesitarios, en orden de mérito según el puntaje otorgado a través de un acta de cierre.

**Sobre la duración del comité evaluador.** Se debe considerar que el comité evaluador se disolverá automáticamente cumplido el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la emisión y remisión de su Acta de evaluación final, sin que medie requerimiento de aclaración por parte del Ministerio de Cultura. De mediar algún requerimiento, el plazo se computa nuevamente desde el día hábil siguiente de la remisión de la respuesta.

**Disposiciones complementarias.** Los aspectos no contemplados en el presente documento y los actos de administración interna necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, serán realizados por Dirección del Libro y la Lectura, conforme a la legislación de la materia.